

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026.

**Código de Proyecto:** 11.25.13

**Denominación del Proyecto:** “Ley de Datos Personales”

**Tipo de Auditoría:** Cumplimiento

**Dirección General:** Centro de Protección de Datos Personales. Defensoría del Pueblo CABA

**Período bajo examen:** Ejercicio 2024.

**Objeto de la Auditoría:** La presente auditoría tiene por objeto examinar el grado de cumplimiento del Centro de Protección de Datos Personales dependiente de la Defensoría del Pueblo.

**Objetivo de la Auditoría:** Durante la etapa de planificación específica, se determinó que el objetivo de la presente auditoría consistió en examinar el grado de cumplimiento normativo del Centro de Protección de Datos Personales (CPDP), en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley N° 1845 en el ámbito del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El propósito del examen fue verificar la adecuación de los procedimientos, registros, controles y acciones implementadas por el CPDP durante el ejercicio 2024, con relación a:

- a) las funciones específicas de inscripción de bases de datos personales;
- b) las actividades de supervisión y fiscalización desarrolladas;
- c) la tramitación de denuncias, reclamos y consultas; y
- d) las acciones de difusión y coordinación institucional.

Asimismo, se incluyó el análisis de una muestra de registros de bases de datos bajo la órbita del Ministerio de Justicia, con el objeto de verificar el cumplimiento, por parte de sus titulares, de los requisitos previstos por la Ley N° 1845. El examen se focalizó en los aspectos relativos a la inscripción, finalidad, calidad y confidencialidad del tratamiento de los datos, a fin de evaluar la observancia de los principios rectores de la normativa y el grado de adecuación de los mecanismos de control y resguardo implementados por los organismos responsables

**Alcance:** El presente trabajo tiene como alcance el análisis de las funciones desarrolladas por el Centro de Protección de Datos Personales (CPDP) en su carácter de órgano técnico especializado de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N.º 1845 de Protección de Datos Personales.

Dado el carácter de auditoría de cumplimiento, el trabajo se orientará a evaluar el grado de adecuación normativa de los procedimientos y acciones desplegadas por el CPDP durante el ejercicio 2024, con especial atención a los procesos vinculados a la inscripción, control y fiscalización de archivos, bases, bancos o registros de datos personales creados por organismos del sector público local.

En el marco de dicho alcance, se incluye el análisis de una muestra de los registros de bases de datos dependientes del Ministerio de Justicia, con el objeto de verificar si los responsables de dichas bases, han cumplido con los principios establecidos por la Ley N.º 1845 respecto del tratamiento de los datos personales.

**Limitaciones al Alcance:** el presente proyecto no ha derivado en limitaciones en el alcance.

#### **Observaciones relevantes:**

##### **1. Estructura orgánico-funcional sin formalización normativa**

Del análisis de la organización interna del CPDP se observó que determinadas funciones operativas vinculadas se desarrollan mediante esquemas de trabajo consolidados, aunque sin un acto administrativo que formalice la estructura vigente del Centro.

Esta situación puede generar indefiniciones en la asignación de responsabilidades y dificultar el esquema organizacional.

#### **Registros**

##### **2. Falta de actualización y mantenimiento del registro de bases de datos.**

El registro consolidado de bases inscriptas en el CPDP no presenta actualizaciones. Si bien la obligación de comunicar las modificaciones, ampliaciones o cancelaciones de las bases de datos recae en los organismos del Poder Ejecutivo, se observa que el registro consolidado no incorpora dichas actualizaciones en forma periódica ni sistemática.

Esta falta de información deriva en discrepancias con los registros del Ejecutivo. En este marco, aun cuando la responsabilidad primaria es externa, no se implementan acciones proactivas - recordatorio o seguimiento- que promuevan el cumplimiento de dicha obligación y favorezcan la actualización oportuna del registro.

### **3. Carga y administración del registro.**

El registro se gestiona actualmente mediante una planilla del tipo Excel, una herramienta que podría no resultar suficiente para resguardar adecuadamente la integridad del sistema. Si bien indicaron que se está trabajando en una nueva implementación, esta modalidad incrementa los riesgos operativos y la administración del registro.

### **4. Accesibilidad pública limitada del registro.**

Si bien el registro tiene carácter público, no existen mecanismos específicos, visibles y de fácil acceso que permitan la consulta directa del mismo. La ausencia de un canal formal, plataforma o instancias de publicación que facilite su disponibilidad limita la adecuada accesibilidad y puesta a disposición del registro, en virtud de lo previsto en la Ley N° 1845.

### **Dirección General de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.**

### **5. Falta de inscripción de los registros de la Dirección General de Asuntos Registrales durante 2024**

En el análisis efectuado sobre la Jurisdicción Ministerio de Justicia, se verificó que los registros seleccionados —Registro Público de Contratos de Fideicomisos y Registro de Notarios— no se encontraban inscriptos ante el CPDP durante el ejercicio 2024, lo que evidencia una falta de adecuación plena a la obligatoriedad de inscripción prevista en la normativa vigente.<sup>1</sup>

### **Verificaciones y Fiscalización**

### **6. Falta de un plan sistematizado de supervisión de registros del Poder Ejecutivo.**

El CPDP no cuenta con un plan formal y documentado que organice las acciones de supervisión o verificación respecto de las bases de datos inscriptas por los organismos del Poder Ejecutivo.

Las tareas de fiscalización se desarrollan principalmente en respuesta a situaciones puntuales o denuncias específicas, sin un cronograma anual ni criterios definidos de selección o priorización. La ausencia de un esquema sistemático limita la posibilidad de monitorear de manera integral y sostenida el cumplimiento de la Ley N° 1845, reduce la cobertura del universo total de bases inscriptas y afecta la previsibilidad del accionar institucional.

### **7. Ausencia de manuales internos y protocolos de actuación.**

Las actividades operativas vinculadas a las tareas de supervisión y control se

---

<sup>1</sup> Durante las tareas de auditoría, la Dirección General de Asuntos Registrales formalizó la inscripción de sus bases de datos en el Registro del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo con fecha noviembre 2025, remitiendo la documentación respaldatoria correspondiente.

desarrollan de acuerdo con prácticas internas consolidadas, pero sin manuales, instructivos o protocolos formalmente aprobados. Ello puede derivar en heterogeneidad de criterios y falta de estandarización dificultando el control interno.

### **Aspectos Presupuestarios**

#### **8. Subejecución presupuestaria del programa**

Del análisis de la ejecución presupuestaria 2024 se constató que, pese a las modificaciones presupuestarias incorporadas durante el ejercicio, se registraron niveles de subejecución.

#### **9. Ausencia de metas físicas.**

El programa opera con carácter instrumental y no presenta metas físicas específicas en los instrumentos presupuestarios. Ello obedece a un diseño orientado a insumos sin indicadores de producto. Como consecuencia surge la imposibilidad de medir el alcance de la gestión con indicadores verificables bajo el enfoque de resultados contemplado en la Ley 70.

### **CONCLUSIÓN:**

La sanción de la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representó un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, al establecer un régimen específico en la materia y designar a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad como Autoridad de Aplicación.

Desde dicha designación, el Centro de Protección de Datos Personales dependiente de la Defensoría del Pueblo ha venido desarrollando acciones orientadas al cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente.

No obstante, del análisis realizado surge que, durante el ejercicio auditado, se verificaron debilidades vinculadas a la sistematización de los procesos de verificación, actualización y supervisión de las bases de datos personales del Gobierno de la Ciudad, así como a la disponibilidad de herramientas tecnológicas en virtud de la complejidad del universo bajo su competencia.

Cabe señalar que el tratamiento de datos personales en el ámbito público ha experimentado un proceso continuo de modernización tecnológica y expansión de sistemas de información, lo que plantea nuevos desafíos para las áreas responsables del control y exige una adecuación progresiva de los marcos normativos, institucionales y operativos, a fin de garantizar un ejercicio efectivo, integral y sostenible de las funciones de supervisión.

En este contexto, y sin perjuicio de las acciones informadas por el Centro de Protección de Datos Personales -que evidencian una orientación institucional

tendiente al fortalecimiento de los sistemas registrales y de los mecanismos de seguimiento-, resulta oportuno promover, en el ámbito del poder legislativo, una evaluación del esquema institucional de control y autoridad de aplicación previsto por la normativa vigente -Ley 1845-, a fin de asegurar las capacidades necesarias para cumplir plenamente los objetivos y finalidades establecidos en la Ley.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** IF 11.25.13 "Ley de Datos Personales"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.